

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA NUTRICION ANIMAL Y MASCOTAS. AÑO 2021 - 2022.**

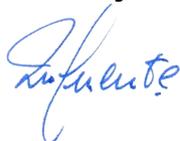
Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Juan Pablo Ravazzano con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz, en su carácter de Secretario Gremial, Horacio Víctor Seren, Secretario de Interior y DDHH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter Secretario de Asistencia Social; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Actas Prensa y Medios, y Fernando Coutinho, Emilio Benetti, Jorge Rojas, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo y Rodolfo Bernardotti como miembros paritarios con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias.

Las partes se reúnen con el objetivo de realizar la revisión final del acuerdo paritario para el período 1º de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, Rama Nutrición Animal, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

En virtud de los acuerdos alcanzados se definirán los nuevos valores para los meses de abril y mayo de 2022 y de tal manera dar por concluido el período paritario antes mencionado.

**Cláusula Primera:** Se modifica la cláusula quinta del acuerdo paritario alcanzado el pasado 15 de noviembre de 2021 por el siguiente:

Desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo del 10% sobre las remuneraciones básicas vigentes de convenio al 1 de junio de 2021.



RE-2022-43232774-APN-DGDYD#JGM

Desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento remunerativo del 8,5%, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1 de Junio de 2021.

Quedando definidas las tablas como se indican al final de esta cláusula indicando los nuevos valores remunerativos y no remunerativos arriba indicados.

La Escala de sueldos básicos remunerativos y no remunerativos queda conformada de la siguiente manera:

Categoría	REMUNERATIVO			NO REMUNERATIVO	
	Del 1 al 30 de abril de 2022			Del 1 al 30 de abril de 2022	
A	\$ 579,39	\$ 115.878		\$ 43	\$ 8.680
B	\$ 538,01	\$ 107.601		\$ 40	\$ 8.060
C	\$ 496,62	\$ 99.324		\$ 37	\$ 7.440
D	\$ 455,24	\$ 91.047		\$ 34	\$ 6.820
E	\$ 413,85	\$ 82.770		\$ 31	\$ 6.200

Estas sumas no remunerativas adquirirán el carácter remunerativo a partir del 1 de mayo de 2022.

**Cláusula Segunda:** Se modifica la cláusula sexta del acuerdo paritario alcanzado el pasado 15 de noviembre de 2021 por el siguiente:

Desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, un incremento no remunerativo del 9 % sobre las remuneraciones básicas vigentes de convenio al 1 de junio de 2021 y en simultaneo se aplicará un incremento remunerativo del 8,5%, también sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1 de Junio de 2021.

Quedando definidas las tablas como se indican al final de esta cláusula indicando los nuevos valores remunerativos y no remunerativos arriba citados.

La Escala de sueldos básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:



RE-2022-43232774-APN-DGDYD#JGM

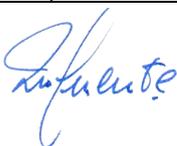
Categoría	REMUNERATIVO		NO REMUNERATIVO	
	Del 1 al 31 de mayo de 2022		Del 1 al 31 de mayo de 2022	
A	\$ 659,68	\$ 131.936	\$ 39	\$ 7.812
B	\$ 612,56	\$ 122.512	\$ 36	\$ 7.254
C	\$ 565,44	\$ 113.088	\$ 33	\$ 6.696
D	\$ 518,32	\$ 103.664	\$ 31	\$ 6.138
E	\$ 471,20	\$ 94.240	\$ 28	\$ 5.580

**Cláusula Tercera:** Los valores No Remunerativos considerados en las cláusulas primera y segunda se considerarán de la siguiente manera:

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

**Cláusula Cuarta:** la Escala de sueldos básicas remunerativas, a partir del 1º de junio de 2022 queda conformada de la siguiente manera:

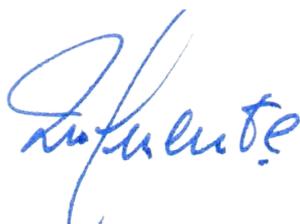
Categoría	REMUNERATIVO desde el 1º de Junio de 2022	
A	\$ 698,74	\$ 139.748
B	\$ 648,83	\$ 129.766
C	\$ 598,92	\$ 119.784
D	\$ 549,01	\$ 109.802
E	\$ 499,10	\$ 99.820



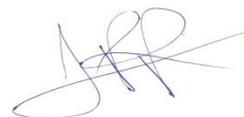
RE-2022-43232774-APN-DGDYD#JGM

**Cláusula Quinta:** Las partes acuerdan en el marco de la buena fe, que todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1 de enero de 2022. Asimismo, para el caso que en el plazo de aplicación del presente acuerdo se dispusiera por disposición oficial, decreto u otra fuente legal el pago de una suma extraordinaria, remunerativa o no, incremento porcentual o cualquier otro pago cualquiera sea su naturaleza, hasta 31 de mayo de 2022 inclusive, el mismo será absorbible hasta su concurrencia de los incrementos aquí pactados.

**Cláusula Sexta:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2022, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes.



Saibén Rubén Lafuente  
Secretario General  
U.O.M.A.



Juan Pablo Ravazzano

Presidente

CAENA